Entre los suscritos, **JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.654.804 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, nombrado (a) mediante Resolución No. 000189 de 2019 y posesionado (a) mediante Acta del 2 de mayo de 2019, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la ART, por una parte, por una parte; y por la otra parte **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.110.490.223 obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad*".

II. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas, de lo cual se deja expresa constancia a través del presente.

III. Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

IV. Que el (la) Subdirector de Desarrollo Económico, solicita adelantar los trámites encaminados a la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuya justificación se encuentra contenida en los estudios previos, en los siguientes términos:

"El Decreto 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por medio del Decreto 1223 de 2020 se modificó la Estructura de la Agencia de Renovación del Territorio –ART, prevista en el Decreto 2366 de 2015. En la nueva estructura de la ART, entre otras; se modificó la denominación y funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, que se denomina actualmente Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, y según el artículo 15 del decreto modificatorio tiene las siguientes funciones:

"1. Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET. 2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 3. Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional

en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, indica como funciones a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico, entre otras; las siguientes:

"1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos para la reactivación económica y la producción agropecuaria, y el derecho a la alimentación, a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, incluidos aquellos que se deriven del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS en coordinación con el área competente. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo económico en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos desarrollo económico, incluyendo los relacionados con PNIS, en coordinación con el área competente. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos desarrollo económico. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de desarrollo económico de las zonas priorizadas y de intervención del PNIS, en coordinación con el área competente. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo económico y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de desarrollo económico como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva (…)".

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016 (artículo 1 del Decreto 893 de 2017), ahora bien, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios.

Igualmente, la ART hace parte fundamental de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se aprobó el Plan de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que tiene como objeto "sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030", es así, que la ART hace parte de la implementación de la política de estabilidad, materializada a través de la Hoja de Ruta Única, como la Agencia coordinadora de las iniciativas plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR en el marco de los PDET.

Conforme a los recursos vigencia 2019 y 2020, la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos basada en la implementación de los PATR a través de los contratos SC 160, 161, 162 y 163 formuló y estructuró cerca de 246 Proyectos. Una gran parte de estos continúan en búsqueda de fuentes de financiación para su implementación y ejecución; un alto porcentaje de estos y de acuerdo a la fuente de financiación definida en cada uno de los proyectos fueron trasferidos a las Alcaldías Municipales por medio de la metodología MGA para ser presentados ante los OCAD.

No obstante, es preciso aclarar que la Agencia tendrá que continuar sus labores de seguimiento y búsqueda de fuentes de financiamiento para la ejecución de dichos proyectos. Para esta gestión, los proyectos requieren actualizaciones y ajustes no sustanciales, conformes al procedimiento establecido en el instructivo de actualización, para lo cual se requiere de profesionales que apoyen dicha labor.

Al respecto la Subdirección de Desarrollo Económico, de acuerdo a las acciones adelantadas durante la vigencia 2021, requieren continuar los procesos de formulación, estructuración y ejecución de proyectos y acciones enmarcadas en la implementación de las iniciativas contenidas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, para lo cual procedió internamente a dividir su gestión de intervención territorial en 4 zonas que comprenden las 16 subregiones PDET, así:

Zona (distribución)	Subregiones PDET (agrupación)	Municipios por Subregión
Uno (1)	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	13
	CHOCÓ	14
	MONTES DE MARÍA	15
	SUR DE CÓRDOBA	5
	URABÁ ANTIOQUEÑO	8
Total municipios zona 1		55
Dos (2)	CATATUMBO	8
	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	15
	SUR DE BOLÍVAR	7
Total municipios zona 2		30
Tres (3)	ARAUCA	4
	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	17
	MACARENA GUAVIARE	12
	SUR DEL TOLIMA	4
Total municipios zona 3		37
Cuatro (4)	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	24
	PACÍFICO MEDIO	4
	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	11
	PUTUMAYO	9
Total municipios zona 4		48
Total municipios PDET		170

En efecto, la Subdirección requiere de profesionales que en la vigencia 2022 desde las regionales brinden apoyo en las siguientes actividades de seguimiento a la ejecución de proyectos, contratos y convenios; para el caso que nos ocupa el profesional respecto del cual se justifica la presente necesidad de contratación corresponde a la zona 3 – en la Coordinación Regional Sur del Tolima, el cual deberá brindar apoyo pecuario en las siguientes actividades:

- *Apoyo en las actividades técnicas de seguimiento y cierre a la implementación de los proyectos productivos en el marco de los proyectos integradores y de intervención territorial de la Zona 3:*

Nombre proyecto	Subregión	Municipio	Contrato/Convenio
Construcción de un centro de formación regional de calidad de café diferenciado para la subregión del Sur del Tolima	*Sur del Tolima*	*Planadas*	*SGM 223 DE 2021*
Implementación de proyectos de generación de ingresos para el desarrollo económico, el fomento y fortalecimiento de los territorios priorizados en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET	*Tolima*	*Chaparral Rioblanco*	*653 de 2021*

- *Apoyo en la gestión de seguimiento a la ejecución de convenios interadministrativos y de cooperación internacional de zona 3:*

Es muy importante para la Subdirección de Desarrollo Económico, contar con la contratación del perfil profesional necesario para apoyar el seguimiento a la ejecución de los siguientes convenios, con incidencia en la zona 3 – en la Coordinación Regional Sur del Tolima:

- *Mediante Convenio Cooperación Internacional No. 335 de 2020 (numeración FCP) UTF/COL/125/COL (numeración FAO), actualmente se adelantan las actividades atinentes al Plan Maestro de Estructuración en zonas Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como instrumento de planeación orientado a proyectar procesos estratégicos de desarrollo económico bajo enfoque de cadena de valor y enfoque regional, para promover el emprendimiento agropecuario y la concurrencia y articulación de diversos actores, avanzando significativamente en la materialización de los pilares establecidos para la transformación territorial y la Reforma Rural Integral, mediante la coordinación de la institucionalidad del sector agropecuario y desarrollo rural.*

- *Apoyo en la gestión de seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que deriven de procesos de selección recientes de zona 3:*

En el marco de la gestión adelantada para la selección con recursos de la subcuenta PDET en el FCP, se requerirà del apoyo de profesionales en la Subdirección de Desarrollo Económico para la gestión de seguimiento y apoyo a la supervisión de los contratos que se deriven de:

- *Convocatoria Abierta No. 011 de 2021, por medio de la cual se gestionó la selección de contratista que procede a la ejecución de estos proyectos agrupados en 3 zonas.*

SUBREGIÓN PDET	NOMBRE PROYECTO	LÍNEA PRODUCTIVA
SUR DE TOLIMA	Mejoramiento de la productividad cafetera de las comunidades indígenas del municipio de Chaparral, Tolima	Café
SUR DE TOLIMA	Mejoramiento de la calidad del café producido por las familias caficultoras del Municipio de Rioblanco Departamento del Tolima.	Café

- *Apoyo en la gestión técnica de estructuración y seguimiento a nuevas intervenciones en la vigencia 2022 de zona 3:*

En el marco de las competencias de la Subdirección de Desarrollo Económico, para la vigencia 2022 se continuará en la gestión de estructuración y seguimiento a nuevas intervenciones en el marco de los PDET, a través de diferentes mecanismos de financiación, según disponibilidad de recursos, de manera directa, a través de la subcuenta PDET en FCP y con recursos de cooperación internacional para las líneas productivas priorizadas.

- *Apoyo en la gestión técnica de actualización y/o ajuste a proyectos estrucuturados y postulados a diversas fuentes de financiación en la vigencia 2022 de zona 3:*

Para la vigencia 2022 la Subdirección de Desarrollo Económico, requerirá de profesionales para que desde el punto de vista técnico apoyen la gestión requerida para ajuste de los proyectos, conforme al instructivo de actualización de proyectos adoptado por la entidad, en aras de impulsar su aprobación en fuentes de financiación para su implementación:

SUBREGIÓN PDET	LÍNEAS PRODUCTIVAS IDENTIFICADAS
SUR DEL TOLIMA	Ganadería Doble Propósito, otros

De igual manera, dicho profesional de acuerdo a los procesos que se adelanten directamente por la Agencia de Renovación del Territorio ART como por el Fondo Colombia en Paz - FCP, deberá apoyar desde el punto de vista pecuario el seguimiento a proyectos, contratos, convenios que se desarrollen en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

En este orden de ideas, la Subdirección de Desarrollo Económico requiere contar con un profesional que desde el punto de vista pecuario apoye las actividades de seguimiento a la estructuración, actualización, ejecución de los proyectos, contratos y convenios celebrados para la implementación de los proyectos de la zona 3 en la Subregión PDET Sur del Tolima, de competencia de la Subdirección en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, señalando que el trabajo requerido se podrá efectuar utilizando las tecnologías de Información y Comunicación (TICs) o las demás que procedan cumpliendo las medidas decretadas por el Gobierno Nacional respecto a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

La Secretaria General mediante memorando No. 20212200096593 del 22 de diciembre de 2021 realizó entrega del correspondiente certificado no planta para realizar la presente gestión contractual, por medio del cual se señala que no se cuenta con el personal de planta suficiente en la Agencia que supla la necesidad presentada. (…)".

V. Que en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; la Secretaría General a través del GIT de Talento Humano, expidió Certificación en la cual señala: *"Que actualmente existe personal en la planta de la Agencia de Renovación del Territorio, pero este no es suficiente para poder desarrollar la actividad indicada en el objeto de la contratación. (…)".*

VI. Que, de conformidad con los estudios previos y la solicitud de contratación realizada por el (la) Subdirector de Desarrollo Económico, **EL (LA) CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto

del contrato, dado que cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del mismo.

VII. Que, revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que EL (LA) **CONTRATISTA** no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

VIII. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes**:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Desarrollo Económico, para apoyar desde el punto de vista pecuario el seguimiento a la ejecución de proyectos, contratos y convenios celebrados para la implementación de los proyectos de la zona 3 en la Subregión PDET Sur del Tolima.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato**, EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la **ART** a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Suscribir el acta de inicio para la ejecución
b) Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.
c) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
e) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
f) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **ART**.
g) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la **ART**, en los términos y condiciones pactados.
h) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **ART**.
i) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **ART** en el momento en que sea requerido.
j) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
k) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
l) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
m) Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la **ART**, para la ejecución del mismo, si hay lugar a ello.

n) Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la entidad, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
o) Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.
p) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
q) Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad de la entidad.
r) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d. Adelantar el modulo virtual del SG-SST con que cuenta la entidad.
e. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales.
f. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por La Entidad.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Apoyar desde el punto de vista pecuario las acciones de supervisión de los contratos y/o convenios que celebre la ART para la estructuración y/o ejecución de proyectos de la zona 3 en la Subregión PDET Sur del Tolima.
b) Realizar acompañamiento a las comunidades en la estructuración y ejecución de los programas, planes y proyectos competencia de la zona 3 en la Subregión PDET Sur del Tolima.
c) Apoyar la estructuración y/o ejecución de planes, programas y proyectos, revisando los documentos o la información que le sean asignados, de acuerdo a sus competencias.
d) Apoyar la consolidación, análisis y preparación de los informes operativos, administrativos y financieros.
e) Realizar seguimiento y apoyar en la busqueda de fuentes de financiación de los proyectos estructurados y en proceso de estructuración, para su implementación y/o ejecución.
f) Apoyar la consolidación, análisis y preparación de los informes operativos, administrativos y financieros.
g) Asistir o participar en las reuniones de coordinación interna y externa de acuerdo con los procedimientos y directrices de la Agencia.
h) Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ART: Son obligaciones de la **ART** las siguientes:

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Cancelar a él (la) **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **ART**, cuando a ello hubiere lugar.
e. Suministrar correo electrónico de características ON PREMISE.
f. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando el (la) **CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto.
g. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
h. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO[1]**:** La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor antes mencionado, en mensualidades vencidas hasta por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar atendiendo lo siguiente:

1. Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de enero de 2022, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.

2. Ocho (8) pagos mensuales vencidos e iguales, a partir del 1º de febrero de 2022, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** o proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente

3. Un (1) último pago correspondiente al mes de octubre, proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo de ejecución del contrato, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, aprobación del mismo por parte del (la) supervisor (a); previo cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Entidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, **EL (LA) CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y para el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

[1] Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero, febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días; y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos los realizará la **ART** a través de la Cuenta Única Nacional de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre EL (LA) **CONTRATISTA** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato podrá solicitar al GIT de Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la **ART**, y aportar los paz y salvos requeridos por entidad.

PARÁGRAFO NOVENO: LA ART pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14122 del 6 de enero de 2022, expedido por el G.I.T. de Financiera de la **ART**, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El término de duración del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la **ART** (NIT 901.006.886-4), la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10%	Termino de ejecución del contrato y 4 meses más, no obstante, se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato (en caso de que a ello haya lugar).	Garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el (la) **CONTRATISTA** deberá actualizar la vigencia de la garantía, de ser necesario conforme al acta de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de adición al valor del contrato o prórroga de su vigencia, el (la) **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL (LA) CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la **ART** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a la **ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL (LA) CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **ART**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ART**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **ART** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL (LA) CONTRATISTA** autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **ART** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **(LA) CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables **EL (LA) CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la **ART**, podrá imponer **EL (LA) CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **ART**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la **ART** y **EL (LA) CONTRATISTA**. En consecuencia, la **ART** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ART**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL (LA) CONTRATISTA** serán verificadas por la **ART**, a través de el (la) Coordinador Subregión de Sur de Tolima, o quien designe el (la) Delegado (a), previa solicitud del área respectiva.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación delegado para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal,

aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ART** y suscripción del acta de inicio; previa entrada en cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la jurisdicción de la Subregión de Sur de Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **17 DE ENERO 2022**

POR LA ART

JOSe ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Firmado digitalmente por JOSe ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO

JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director Técnico

POR EL (LA) CONTRATISTA

JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ CASTRO

Elaboró: Adibi Jalima Jalafes Montes
Aprobó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez.